

condiciones publicado en la GACETA OFICIAL de esta Isla número ... de ... para el suministro de algodón en desperdicios, sebo en pan y aceite comun que puedan necesitar los buques de guerra surtos en este puerto durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del corriente año, se compromete tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion al pliego de referencia y á los precios tipos ( ó con la del ... por 100. )

[ Fecha y firma. ]

PLIEGO DE CONDICIONES

bajo las cuales se sacan á licitacion pública el suministro de aceite comun, sebo en pan y algodón en desperdicios, que durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del corriente año puedan necesitar los buques de guerra surtos en este puerto.

Condiciones facultativas.

1ª Los efectos que se subastan y sus precios tipos son los siguientes en moneda corriente:

Table with 2 columns: Item description and Price (Pesos, Cts.). Items include Algodon en desperdicios el kilo (50), Sebo en pan el id. (20), Aceite de oliva, el litro (25).

2ª El aceite de oliva será de primera calidad y sin borras: el algodón en desperdicios de las mejores condiciones para el objeto á que se le destina y el sebo en pan puro y sin mezcla de otra materia.

3ª La entrega de dichos efectos se efectuará dentro de las doce horas siguientes á aquella en que se verifique el pedido.

Condiciones administrativas.

4ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta Económica de la provincia en las Oficinas de la Comandancia principal de Marina á la una de la tarde del dia en que venza el plazo de diez de publicado el anuncio y presente en la GACETA OFICIAL de esta Isla ó al siguiente si fuese festivo.

5ª Las proposiciones habrán de redactarse en papel del sello 12º y con sujecion al uuido modelo, las que se presentarán en pliegos cerrados al Sr. Presidente de la citada Junta. Al propio tiempo que la proposicion pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería general la cantidad de 30 pesos moneda oficial en concepto de garantía provisional.

6ª Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitacion oral entre los proponentes durará esta cinco minutos, entendiéndose que renunciarán á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion.

7ª El licitador á cuyo favor se adjudique el remate impondrá como fianza definitiva la cantidad de 60 pesos moneda oficial, la cual no se le devolverá hasta que se halle solvente de su compromiso.

8ª El rematante no entregará efecto alguno sin que preceda el correspondiente pedido y providencia del Ordenador de Marina de la provincia.

9ª El reconocimiento de los mismos se verificará por la Junta nombrada al efecto y si resultasen inadmisibles, será obligacion del rematante entregar otros de buena calidad en el término de veinte y cuatro horas y si así no lo hiciere se adquirirán por Administracion á su perjuicio siendo de su cuenta la diferencia de precio.

A la segunda falta se le impondrá una multa de un 2 por 100 sobre su valor adquiriéndose además los efectos por Administracion siempre á su perjuicio.

A la tercera falta se dará por terminado el compromiso adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y con pérdida de las multas impuestas.

10. El pago se efectuará por las cajas del buque ó Arsenal, pero si no hubiese fondos disponibles del caudal de Cuba á quien corresponde el pago, se le hará por las del Apostadero de la Habana.

11. Además de las condiciones expresadas, regirán las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Abril de 1869 en cuanto no se opongan á las contratadas en este pliego.

Arsenal de Puerto-Rico, Agosto 18 de 1883. — Antonio Riaño. [3003] 3-1

Instituto Civil Provincial DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE PUERTO-RICO. SECRETARIA.

Debiendo dar principio el 1º de Octubre próximo el curso académico de 1883 á 84; en cumplimiento de lo que determina el artículo 96 del Reglamento de este Instituto Civil, respecto á la matrícula, se hace saber al público, por medio del PERIÓDICO OFICIAL las reglas siguientes:

1ª La matrícula estará abierta desde 1º de Setiembre hasta el 30 del mismo, y desde 1º de Octubre hasta el 31, entendiéndose que el primer plazo es para la ordinaria, siendo el segundo para la extraordinaria. En los cinco dias últimos de dichos plazos, estará la Secretaría abierta desde las diez de la mañana hasta las cuatro de

la tarde y los dias en que finalice el término hasta las doce de la noche.

2ª Las matrículas se harán por medio de Cédulas de inscripcion.

El precio de cada cédula será de diez reales fuertes que abonarán los alumnos en la Secretaría del Establecimiento.

3ª Los exámenes de ingresos en la segunda enseñanza, se efectuarán del 15 al 30 del mes de Setiembre.

4ª Los alumnos que por cualquier motivo no se hubiesen matriculado en el mes de Setiembre, podrán hacerlo en el de Octubre, abonando dobles derechos.

Puerto-Rico, 16 de Agosto de 1883. — El Secretario, José R. Becerra. — Vº Bº — El Director. Acosta. [2924] 3-2

Junta auxiliar de Cárceles

DE LA CAPITAL.

En virtud de lo dispuesto por la Junta auxiliar en sesion celebrada ayer, se ha señalado el dia 28 á las dos de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de los servicios para 1883 - 84, siguientes:

Suministro de alimento á los presos. Medicinas para presos enfermos que no necesiten pasar al Hospital.

Las subastas se celebrarán con arreglo á la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869, en las Salas Consistoriales y ante la Junta auxiliar con estricta sujecion á los respectivos pliegos de condiciones que han de regir en las contratas y los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta auxiliar para conocimiento del público.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la suma que exigen los respectivos pliegos de condiciones.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellos cuyo importe exceda del tipo señalado.

En el caso de procederse á una licitacion oral, será solo entre los licitadores que produzcan la igualdad en sus proposiciones, siendo la minima puja admisible la cantidad que señalan los pliegos de condiciones.

Puerto-Rico, 14 de Agosto de 1883. — El Vice-Presidente, A. Caparrós.

MODELO DE PROPOSICIONES.

“ Don....., vecino de....., perfectamente enterado del anuncio publicado por el Sr. Vice-Presidente de la Junta auxiliar en 14 del corriente, de la Instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869; de los requisitos que se exigen para la adjudicacion del servicio ( aquí el que sea ), durante el año económico de 1883 - 84, y de todas las obligaciones y derechos que señala el pliego de condiciones que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta este servicio por la suma de ( aquí la cantidad en letra. )

[ Fecha y firma. ]

El sobre de la proposicion tendrá este título. “ Proposicion para la adjudicacion del servicio de suministro de alimentos á los presos ( ó medicinas etc. ), durante el año de 1883 - 84. ” [2-93] 3-2

Cuerpo de Policía, Seguridad Y ORDEN PUBLICO DE PUERTO-RICO.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza de este Cuerpo en el mes de Julio próximo pasado, segun se demuestra por los certificados de las Autoridades locales que como comprobantes se acompañan.

Table with 2 columns: Motivos and Número. Lists various offenses like embriaguez, escándalo, riña, etc. with corresponding counts.

Table with 2 columns: Offense description and count. Includes items like 'Por portar armas prohibidas', 'Por prófugos y desertores', etc.

Total general. 3723

Puerto-Rico, 10 de Agosto de 1883. — El Comandante 1.º Jefe. Victoriano Gutierrez Castañeda. [2798]

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON JOSE DE ARMAS Y JIMENEZ, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral

Por el presente mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Lorenzo Cabrera, para que en el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta Ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le siguió en union de otros por lesiones graves.

Puerto-Rico, quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres. — José de Armas y Jimenez. — El Escribano, Lcdo. José Mª Sanjuan. [2924]

DON JOSE GARCIA DE LARA, Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco.

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Ortiz, cuyas generales no constan, para que en el término de nueve dias que al efecto se le señalan comparezca en este Juzgado ó en la Real Cárcel á contestar por indagatoria los cargos que le resultan en la causa criminal que se le instruye por allanamiento de morada; apercibido de lo que en derecho haya lugar si no lo verifica.

Puerto-Rico, quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres. — José García. — El Escribano, Maximino Aybar. [2963]

Por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Agosto Travieso, natural y vecino de Río-piedras, casado, labrador, de cincuenta y cinco años de edad, hijo legítimo de Juan Gregorio y Anselma Serrano, C. A. R., sin instruccion ni bienes, de estatura alta, cuerpo regular, boca pequeña, color negro, dentadura completa, nariz y barba regular, ojos negros, cejas pocas, usa pera y bigote, sombrero de panamá, viste traje de jornalero, tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la cara y muy picarazado de viruelas, para que en el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado á contestar por indagatoria los cargos que le resultan en la causa criminal que se le instruye por robo; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Dado en Puerto-Rico á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres — José García. — El Escribano, Maximino Aybar. [2964]

Por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Juan Aleandro, cuyas generales no constan, para que en el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado á contestar por indagatoria los cargos que le resultan en la causa criminal que se le instruye por robo; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Dado en Puerto-Rico á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres. — José García. — El Escribano, Maximino Aybar. [2965]

DON CARLOS DE GARCIA PUELLES, Juez de 1ª Instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente mi único edicto, cito, llamo y emplazo á Don Basilio Cubillé y á Juan Pedro Rivera (a) Llano, para que en el término de diez dias que al efecto se les señalan comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que instruyo contra Adolfo Amato por hurto; apercibidos de lo que haya lugar si no lo efectúan.

Dado en Arecibo á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres. — Carlos de García. — El Escribano, Gervasio Puente Acosta. [2961]

DON JOSE CONRADO HERNANDEZ, Juez de 1ª Instancia de Mayaguez y su partido judicial.

Por este mi tercer y último edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Juan Bautista Garnier, natural y vecino de Añasco, soltero, jornalero, de catorce años de edad, estatura creciente, color negro, pelo pasa, imberbe, vistiendo traje de jornalero, para que en el término de nueve dias que se le señalan comparezca en